



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°149-R-UNICA-2021

Ica, 03 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N°007-CEU-UNICA-2021, del presidente del Comité Electoral Universitario donde remite la Directiva N.º 001-CEU-UNICA-2021 denominada "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE MANERA VIRTUAL, EN LAS ELECCIONES PARA DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Artículo 53º del Estatuto de la Universidad "San Luis Gonzaga", señala: *El Departamento Académico está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento Académico de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.*

(...);

Que, la Directiva de visto, establece los lineamientos, procedimientos y acciones para el acto del sufragio de manera virtual en las elecciones para Directores de Departamentos Académicos en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". La Directiva es administrada por el Comité Electoral Universitario y aplicada por los docentes electores en las elecciones para Directores de Departamentos Académicos en cada una de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21º, inciso 21.2 del Estatuto Universitario es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de febrero del 2021, en uso de sus atribuciones conferidas, acuerda por mayoría APROBAR la Directiva N°001-CEU-UNICA-2021 denominada "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE MANERA VIRTUAL, EN LAS ELECCIONES PARA DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA";

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62º de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la **Directiva N° 001-CEU-UNICA-2021** denominada "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE MANERA VIRTUAL, EN LAS ELECCIONES PARA DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" y que en anexo formar parte de la presente Resolución.



Artículo 2°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, a las Facultades, Comité Electoral Universitario, Portal de Transparencia, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



***DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO
ELECTORAL DE MANERA VIRTUAL, EN LAS
ELECCIONES PARA DIRECTORES DE
DEPARTAMENTOS ACADEMICOS EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
'SAN LUIS GONZAGA'***

Directiva N°: 001-CEU-UNICA-2021

Artículo 1º Finalidad. – La presente directiva establece los lineamientos, procedimientos y acciones para el acto del sufragio de manera virtual en las elecciones para Directores de Departamentos Académicos en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Artículo 2º Marco Legal. – La presente Directiva para el procedimiento de manera virtual en las elecciones para Directores de Departamentos Académicos en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” considera como base legal, las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú — 1993.
- b) Ley Universitaria N ° 30220.
- c) Ley N ° 26771
- d) Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- e) Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- f) Ley N ° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.
- g) Ley N ° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria por fa Ley N ° 28496.
- h) Ley N ° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Ley N ° 26487 — Ley Orgánica de La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- j) Resolución de Consejo Directivo Nª158-2019-SUNEDU-CD
- k) Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos – Resolución Rectoral N°: 1778-R-UNICA-2019.
- l) Decreto Legislativo N°: 1496.

Artículo 3º Alcance. La presente Directiva es administrada por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, y aplicada por los docentes electores en las elecciones para Directores de Departamentos Académicos en cada una de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 4º Las elecciones de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realizan mediante votación presencial; sin

embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad.

Artículo 5º El Comité Electoral Universitario (CEU) queda facultado para emitir directivas que coadyuven al normal desarrollo de los procesos electorales dentro del marco de la Ley Universitaria N°: 30220 y el Estatuto Universitario.

Artículo 6º En el caso de la elección de Director de Departamento Académico, el CEU puede participar a solicitud del Decano (quien convoca a elecciones) para que fiscalice o garantice el proceso electoral, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos, en lo que respecta a las funciones que desempeña el CEU.

Artículo 7º Los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios perteneciente al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. De acuerdo al art. 33º de la Ley Universitaria.

Artículo 8º El cargo de Director de Departamento Académico es para un periodo de dos (02) años. (Resolución Rectoral N° 2805-R-UNICA-2019 del 09 de diciembre de 2019).

Artículo 9º En los procesos electorales que se realicen de manera virtual se seguirán bajo los siguientes parámetros:

- a) El Decano convocara a elecciones del Director de Departamento, el mismo que se llevara a cabo indefectiblemente en la fecha y hora señaladas.
- b) El Decano comunicará que dicho acto eleccionario será de manera virtual, y la reunión será en la plataforma “zoom”, para lo cual pondrá al alcance de todos los docentes electores el link para ingresar, y la guía para el uso de la plataforma “intranet” para realizar la votación virtual.

- c) Los docentes electores ingresaran en la fecha y hora señalada; y tendrán que presentar ante el Decano su DNI o algún documento con el que puedan identificarse.
- d) Establecido el quorum (la mitad más uno de los miembros titulares), se procederá a la elección de tres docentes ordinarios, para asumir la conducción de la sesión para la elección del Director de Departamento, la misma que estará conformada por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.
- e) Acto seguido, el Presidente solicitara las propuestas para los candidatos, los cuales serán de conocimiento de todos los asistentes para su libre elección.
- f) Luego se pondrá a conocimiento de la Oficina de Tecnología de la Información para que configure la plataforma “intranet” para realizar la votación de manera virtual, con los nombres de los candidatos propuestos para la elección de Director de Departamento.
- g) El Presidente señalará la hora a partir del cual los docentes electores podrán ingresar a la plataforma “intranet” para realizar la respectiva votación, la cual es obligatoria, directa y secreta; y asimismo dispondrá el tiempo que durara el acto de sufragio.
- h) Culminada la votación, la Oficina de Tecnología de la Información comunicará los resultados obtenidos a la Comisión que dirige la sesión electoral.
- i) Si hay mayoría absoluta de un candidato se proclamará al ganador, sino se va a un cuarto intermedio y se procederá a la segunda vuelta con los 02 candidatos que obtuvieron mayoría de votos. Si persiste la no elección, se suspenderá y postergará la sesión de elección para una tercera vuelta dentro del plazo de 48 horas.
- j) Culminado el acto del escrutinio, el Presidente, Secretario y Vocal, levantarán un acta, el mismo que tendrá que ser asentado posteriormente en el libro de Actas del Departamento Académico bajo responsabilidad del docente que haga sus veces de Presidente.
- k) El Presidente hace llegar en 24 horas al CEU una fotocopia simple de los actuados a efectos que se emita la resolución correspondiente.

- l) Luego el expediente se eleva al Rector de la Universidad para la emisión de la Resolución Rectoral.
- m) De no haberse elegido al Director del Departamento Académico en ninguna de las 03 vueltas (elecciones); dicho cargo será cubierto por un docente encargado; cuya Resolución será emitida por el Decano.

Artículo 10^o El CEU no proveerá del ánfora, cedulas de sufragio, padrones y demás materiales necesarios para el acto electoral, por ser un proceso de elecciones de manera virtual.

Artículo 11^o El protocolo del uso de la Plataforma “Zoom” para la elección del Director de Departamento, será el siguiente:

- a) Los docentes electores deberán ingresar a la plataforma desde 05 minutos antes hasta 15 minutos después de la hora señalada para el inicio de la sesión del proceso electoral convocado por el Decano. Transcurrido este tiempo no podrán ser admitidos a la elección virtual.
- b) Los docentes electores mostraran a la cámara, su DNI o algún documento que logre identificarlos; a fin de que el Decano tome lista de todos los asistentes.
- c) Habiendo ingresado a la plataforma zoom, los docentes electores no podrán abandonar hasta que la sesión electoral haya concluido. El Decano o comisión que dirige la sesión indicaran las normas de comportamiento a todos los asistentes.
- d) El docente elector debe mantenerse visible (no apagar la cámara), además usar su nombre y apellido para que el Decano o la comisión registre su asistencia. Está prohibido el uso de un alias o apodo por parte de los docentes electores.
- e) La presentación a la sesión electoral debe darse en un contexto formal; vale decir, el docente debe estar correctamente vestidos.
- f) Durante la sesión del proceso electoral, los docentes electores deben silenciar su micrófono cuando no este participando verbalmente y levantar su mano cada vez que necesiten pedir la palabra.

- g) Está permitido utilizar el chat, no obstante, está prohibido alguna otra herramienta de la plataforma zoom que interfiera en el desarrollo normal de la sesión del proceso electoral, a no ser que la comisión que dirige la sesión lo autorice.
- h) En el caso de llamadas de atención en forma reiterada por parte de la Comisión que dirige la sesión, esta podrá tomar la determinación de silenciar al docente elector.
- i) Para lograr una óptima participación de todos los docentes electores, se solicitará que el espacio del lugar seleccionado para que el docente instale su PC o celular, desde donde establecerá la conexión, sea un ambiente propicio para el aprendizaje, considerando los siguientes aspectos:
 - Luz adecuada.
 - Escasez de ruidos externos.
 - Necesidad de un espacio adecuado.
 - Estar cerca al modem para no tener fallas de conectividad.

Artículo 12º El Comité Electoral Universitario (CEU) y la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", participarán de la sesión del proceso electoral realizada en la plataforma zoom, con la finalidad de apoyar con la fiscalización y el soporte técnico, respectivamente, para la elección del Director del Departamento Académico.

Artículo 13º Son de aplicación las demás disposiciones contempladas en el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la UNICA, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1778-R-UNICA-2019 y la Resolución Rectoral N° 2805-R-UNICA-2019 que modifica el artículo 7º de dicho reglamento; así como del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y demás normas electorales.